

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 719

24 de abril de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Central Eléctrica de Aguirre es la principal instalación de producción de energía. Sus instalaciones consisten de una Central Termoeléctrica con capacidad de 900MW y una Central de Ciclo Combinado con capacidad de 592 MW, para un total de 1,492 MW. Esto es aproximadamente 2/3 partes de la capacidad de producción de la corporación pública.

Como parte de sus propuestas, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ha propuesto gasificar la Central Aguirre. El proyecto de gasificación responde a la entrada en vigor de estrictas normas ambientales federales al amparo de los “*Mercury and Air Toxic Standards Act*” (MATS), que obligan a transformar el sistema de generación

eléctrica. El incumplimiento con estas normas conlleva multas a razón de \$93,750 por día y por violación, por lo que la AEE podría exponerse a \$300 millones en multas.

Como parte de estos procesos, y de la necesidad de facilitar la integración al sistema eléctrico de fuentes de energía renovables y alternas, bajar los costos de combustibles y obtener una reducción en el costo de energía en Puerto Rico, se han buscado varias alternativas. Entre estas, se consideró la gasificación de la Planta Aguirre. Ese proyecto comenzó en el 2011 con el proceso de *Expression of Interest* (EOI) mediante el cual la AEE seleccionó a Excelerate Energy LP (Excelerate) para desarrollar la infraestructura necesaria para el uso de gas natural en la Planta de Aguirre. La solicitud para el permiso del desarrollo del Aguirre Offshore GasPort (en adelante por sus siglas en inglés, AOGP) fue sometido el 17 de abril de 2013 por la Aguirre Offshore Gas Port, LLC.

El 17 de marzo de 2014, la AEE suscribió una serie de contratos con Excelerate y/o sus afiliadas a saber: el *Time Charter Party and LNG Storage Regasification Agreement*, el *Infrastructure Agreement* y el *Terminal Operation and Maintenance Agreement* con el fin de desarrollar un puerto que lleve gas natural licuado a la planta de la AEE en Salinas. Conforme a lo que se había propuesto, el AOGP consistiría de: (1) una plataforma de atraque en alta mar; (2) una facilidad para recibir gas licuado que consiste de una unidad flotante de almacenamiento y regasificación que atracará en la plataforma o puerto en alta mar; y (3) una tubería submarina que conecta la plataforma de atraque con la Planta Aguirre.

Los acuerdos suscritos por la AEE con estas entidades contenían unos topes, bajo el entendido que éstos no se ajustaban a la realidad. Particularmente, el *Infrastructure Agreement* tenía un tope de \$227,444,113.85, pero el contrato especificaba que los contratantes entendían que el tope real sobrepasaba los \$295 millones. De otra parte, el *Terminal Operation and Maintenance Agreement* contaba con un tope de \$499,900 por cada año de operación con un término inicial mínimo de 15 años. Por último, el *Time Charter*

Party and LNG Storage Regasification Agreement con Excelerate disponía el gasto de \$111,500 diarios por un periodo inicial de 15 años, los cuales podían extenderse por 10 años adicionales para el alquiler de la Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación, más gastos relacionados que ascienden a cerca de \$51 millones anuales por ese alquiler.

Por otra parte, se ha informado que una vez se firme la notificación final para proceder con el desarrollo (conocido en inglés como el *Full notice to proceed*, por sus siglas FNTTP) y la empresa comience con la obra, puede cobrar por daños si el proyecto se detiene. Igualmente, el FNTTP provee para que la AEE pague a Excelerate \$190 millones si la AEE no alquila la barcaza.

A poco tiempo de firmados los acuerdos, y luego de la Petición que le hiciera el Senado de Puerto Rico, el Director Ejecutivo de la AEE, en septiembre de 2014, admitió que el costo directo es de \$1,400 millones, pero que a la corporación pública le costaría \$3 mil millones efectuar la gasificación de la Planta de Aguirre, porque tendría que acudir a un mecanismo de financiamiento externo. Asimismo, expresó que la culminación del proyecto redundaría en una reducción a la factura de luz de hasta .16 centavos por kWh para el 2019. Cabe mencionar que para agosto de 2013, la AEE expresó que se esperaban ahorros que oscilaban entre los \$200 millones y \$650 millones para el año fiscal 2018, pero que ello dependía de muchos factores.

Es una realidad que al momento de firmar los referidos acuerdos en el 2014, no existía financiamiento garantizado, permisos finales o endoso de las comunidades afectadas. Incluso, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (en adelante por sus siglas en inglés, EPA) había señalado graves preocupaciones sobre el impacto ambiental de AOGP. Específicamente, la EPA advirtió que el desarrollo de un terminal de gas natural licuado podía afectar los arrecifes de coral, las especies en peligro de extinción y el ecosistema de la Bahía de Jobos, por lo que solicitó un plan de mitigación. Independiente a los contratiempos que el proyecto presentaba y su falta de una fuente

de financiamiento, la AEE estimó que la planta generatriz Aguirre estaría convertida para utilizar gas como combustible y comenzaría operaciones a finales del 2015.

Al 2016 la AEE había desembolsado al menos \$8,985,830 de fondos públicos para el proyecto, sin contar con los endosos necesarios o el financiamiento para su construcción. Esa cifra incluye el pago a Excelerate por \$6,830,830; \$374,000 a Van Ness Feldman, bufete de abogados para la negociación del contrato con Excelerate; \$1,500,000 al bufete Allen and Overly y \$281,000 a Alpha Engineering para asesoría técnica, a pesar de que la AEE aseguró que no desembolsaría dinero adicional a Excelerate hasta que no se obtengan todos los permisos que darían paso a la construcción del terminal de gas natural. Empero, según un comunicado en prensa, se contemplaba el desembolso de \$56.3 millones en el año fiscal 2017 y \$413.3 millones en el gasto de capital para el año fiscal 2018 en proyectos relacionados al AOGP. Además, a ese momento, la AEE estimaba que los costos asociados con los contratos alcanzan los \$552 millones, es decir, se duplica el costo estimado que el Director Ejecutivo de la AEE, Ing. Juan F. Alicea Flores informó el 17 de abril de 2014 en contestación a la Petición del Senado de Puerto Rico. Este estimado no incluye aquellos costos relacionados con el financiamiento para el referido proyecto, que se proponía fuera sufragado por la propia corporación pública.

No obstante, la situación se ha tornado más crítica. La corporación pública se vio obligada a refugiarse en un proceso de quiebra al amparo del Título III de la ley federal de 2016, *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act* (por sus siglas en inglés, PROMESA). Así las cosas, a finales de junio de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal aprobó por unanimidad la protección de quiebra para la AEE ante la crisis fiscal y operacional bajo la cual esta opera. Posteriormente, y tras los eventos ocurridos por el embate de los huracanes Irma y María, resurge la discusión de priorizar una transformación al sistema de energía eléctrica de Puerto Rico. No existe duda de que es necesario atender el sistema de generación, distribución y transmisión deficiente y obsoleto con el que cuenta la AEE para lograr un desarrollo económico.

Como consecuencia, y con el fin de transformar el sistema a uno moderno, sostenible, confiable, eficiente y resiliente, este Gobierno, anunció la transformación del sistema eléctrico. Por su parte, la AEE presentó su Plan Fiscal ante la Junta de Supervisión Fiscal. El mismo fue certificado con enmiendas por la Junta de Supervisión Fiscal el 20 de abril de 2018. En el Plan Fiscal aprobado se avala el que se continúe evaluando, como alternativa, la construcción del AGOP para cumplir con los MATS y la necesidad de contar con un sistema más eficiente y diversificado.

Para este Gobierno es una prioridad desarrollar nuevos proyectos de producción eléctrica más eficientes y de diversificación de energía que produzca múltiples beneficios al pueblo. También, es un objetivo prioritario reducir el costo energético en beneficio de sus consumidores. Ante ello, resulta necesario que, ante la situación fiscal que atraviesa la Isla, el desembolso de fondos o fuentes de financiamiento sean utilizados prudentemente para alcanzar las metas trazadas.

Por lo expresado, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se realice una investigación abarcadora sobre el Proyecto Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de transformación del sistema de energía eléctrica.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Proyecto
- 3 Aguirre Offshore GasPort de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluido en el Plan
- 4 Fiscal certificado el 20 de abril de 2018 por la Junta de Supervisión Fiscal; incluyendo
- 5 todos los aspectos fiscales, contractuales, de permisos y todos aquellos asuntos

1 importantes para determinar la viabilidad y conveniencia del Proyecto ante la
2 realidad fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica y la política de
3 transformación del sistema de energía eléctrica.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
6 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de
7 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.